



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Cirujano Odontólogo.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00235/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Cirujano Odontólogo.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la cual establece que “Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

En ese contexto, un servidor público de la Secretaría de Salud podrá ejercer las funciones edilicias y de la salud, siempre y cuando cuenten con la autorización del Congreso del Estado, quien deberá analizar cada caso concreto, respecto de las responsabilidades que ejerza tanto en el cargo edilicio como en la Secretaría de Salud”.

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero,



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

como se advierte en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.¹

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; al C. Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la rama de la salud y edilicias, aprobada en la tercera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 02 de octubre de 2018.

b) La constancia de fecha 23 de septiembre del presente año, expedida por el C. P. Manuel Solís de la Rosa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital General “Juventino Rodríguez García”, de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por la cual hace constar que: “El C. Francisco Nelter Cegueda Hernández, realiza sus actividades como cirujano odontólogo, en el horario de jornada acumulada, sábados, domingos y días festivos, de 8:00 a 20:00 horas.

c) Oficio número 0293/2018, de fecha 05 de octubre del 2018, por el que el Dr. Jesús Romero Palma, Director del Hospital General “Dr. Juventino Rodríguez García”, de Atoyac de Álvarez, Guerrero, hace constar que: “El C. Nelter Cegueda Hernández, cirujano odontólogo, labora en el mismo horario de jornada acumulada, sábados, domingos y días festivos con un horario de 08:00 a 20:00 horas en esta unidad hospitalaria”.

d) Constancia del nombramiento número 1529 de fecha 10 de mayo del 2016 que formaliza la relación jurídico laboral entre la Secretaría de Salud y el C. Francisco Nelter Cegueda Hernández con puesto asignado como cirujano dentista A, con centro de responsabilidad de Hospital General de Atoyac de Álvarez.

¹ Consultable en <http://iepcgro.mx/Resultados.html>



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VI. Que derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio pleno, que el trabajo que desempeña el Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, al desempeñar el servicio público los días sábado, domingo y días festivos, sin que se contraponga al horario en que ejerce su cargo edilicio y en consecuencia impida el ejercicio debido de sus atribuciones en el cargo de representación popular, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes”.

Que en sesiones de fecha 15 y 20 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor*



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

del Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 10, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO NELTER CEGUEDA HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Francisco Nelter Cegueda Hernández, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 10, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO NELTER CEGUEDA HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.)